

1 de Junio de 2005

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas



Nota Informativa

La Calendarización del Presupuesto de la Administración Pública Federal

En el ejercicio del presupuesto, los calendarios, son instrumentos a través de los cuáles se programan en periodos: mensuales, trimestrales semestrales o anuales, etc., recursos para la ejecución de objetivos, metas o programas.

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º.5º. y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; artículo 62 fracción VI del Reglamento Interior de la SHCP; 15 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; y 16 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal: se dan a conocer los calendarios que están relacionados con el ejercicio del gasto.

Calendario de pagos; es un instrumento que estipula el periodo en que deben ministrarse los fondos presupuestarios autorizados, necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas del Presupuesto de Egresos de la Federación; se elabora por la Subsecretaría de Egresos de la SHCP.

La **calendarización Presupuestaria del Gasto**, es la dosificación temporal de los gastos; que realizará la Administración Pública Federal para la ejecución de sus programas. Los gastos recurrentes o fijos constituyen erogaciones relativamente estables, pero existen otros gastos como los destinados a la inversión que se asignan de acuerdo al grado de avance en la ejecución del proyecto, o se asignan en temporadas determinadas, "acuerdos de secas", con el fin de evitar liquidez ociosa y aprovechar condiciones climatológicas favorables.

En el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación en su Artículo 15, señala que en el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias y entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados en los términos de las disposiciones aplicables, los cuales deberán comunicarse a más tardar el primero de enero. Los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades deberán publicarse a los cinco días hábiles siguientes en el DOF.

La SHCP cumplirá estrictamente los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias en los términos de las disposiciones aplicables.

De acuerdo a la evolución de los calendarios por trimestre, entre 2002 y 2005, se observa que el Gasto Neto del Sector Público Presupuestario se ha comportado de la siguiente manera:

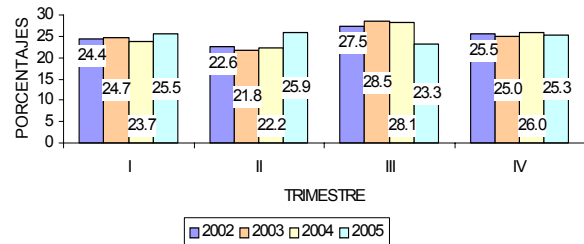
En el 2002 se asignaron los mayores recursos con el 27.5 por ciento en tercer trimestre, le sigue el cuarto trimestre con el 25.5 por ciento, el primer trimestre con el 24.4 por ciento, y el segundo trimestre con la menor asignación 22.6 por ciento.

En el ejercicio 2003, nuevamente en el tercer trimestre se calendarizaron los mayores recursos con el 28.5 por ciento, igualmente en el cuarto trimestre con el 25 por ciento y en el primer trimestre con el 24.7 por ciento, mientras que el segundo trimestre presentó la menor asignación 21.8 por ciento.

En el 2004 en el tercer trimestre con el 28.1 por ciento; en el cuarto trimestre el 26 por ciento, en el primer trimestre con el 23.7 por ciento y el segundo trimestre con el 22.2 por ciento.

En el ejercicio fiscal 2005 la asignación trimestral es diferente a los tres ejercicios fiscales anteriores, como se puede apreciar en la grafica, su distribución se ve de una manera mas homogénea, por ejemplo en el segundo trimestre se asigno el 25.9 por ciento, mientras que en los ejercicios anteriores, los mayores montos se aplicaron en los terceros trimestres de cada ejercicio, el primer trimestre con el 25.5 por ciento, y el cuarto trimestre con el con el 25.3 por ciento, mientras que el tercer trimestre se asignaron el monto menor del ejercicio con el 23.3 por ciento, cantidad mucho menor que en los tercer trimestre de los ejercicios anteriores, como se puede apreciar la distribución en los trimestres del ejercicio fiscal 2005. Esto indica un cambio en la distribución de los recursos por trimestre en cuanto al ejercicio del gasto en relación a los tiempos de aplicación. (ver cuadro 1)

Cuadro 1
CALENDARIO POR TRIMESTRE DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO
2002-2005



De la misma manera se observa que a partir de 2004 y 2005 los calendarios de presupuesto autorizados por trimestre, se dan a conocer en el Diario Oficial de la Federación por dependencia y entidades de control presupuestario directo.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el cumplimiento de la obligación de enviar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los calendarios; hasta el ejercicio fiscal 2003, los publicaba: por cada una de las dependencias y entidades, por **líneas Globales y sublíneas**, anual y trimestralmente, de cierta manera permitía darle seguimiento al ejercicio del gasto, sin embargo, no se podían observar los subejercicios o los sobreejercicios del gasto de cada una de las instituciones .

Para conocer con precisión la distribución de los recursos del gasto programable y no programable, sería necesario que estas se publiquen con mayor detalle, en forma mensual y trimestral por dependencias y entidades de control presupuestario directo en el ejercicio o aplicación de los recursos, así como los calendarios de ministración de recursos, por línea global y sublíneas que emite la SHCP. Por ejemplo (ver cuadro 2) :

Cuadro 2
CALENDARIO ORIGINAL DE GASTO PROGRAMABLE DEL GOBIERNO FEDERAL DE 2003
(Pesos)

RAMO:02 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LINEA/SUBLINEA	CONCEPTO	ANUAL	TRIMESTRE			
			I	II	III	IV
TOTAL		1,661,780,000.0	390,260,386.0	352,542,197.0	483,055,257.0	435,922,160.0
Línea Global 1	REMUNERACIONES	944,853,300.0	238,616,044.0	232,436,846.0	232,121,833.0	241,678,577.0
10	Remuneraciones corrientes y compensación garantizada	891,537,447.0	225,771,491.0	219,592,293.0	218,308,461.0	227,865,202.0
11	Aportaciones a seguridad social	20,635,853.0	4,674,554.0	4,674,554.0	5,643,373.0	5,643,372.0
12	Previsiones de servicios personales	32,680,000.0	8,169,999.0	8,169,999.0	8,169,999.0	8,170,003.0
Línea Global 2	EROGACIONES CORRIENTES	693,926,700.0	146,778,731.0	113,707,962.0	239,196,424.0	194,243,583.0
10	Gasto corriente de operación	693,926,700.0	146,778,731.0	113,707,962.0	239,196,424.0	194,243,583.0
Línea Global 4	EROGACIONES DE CAPITAL	23,000,000.0	4,865,611.0	6,397,389.0	11,737,000.0	0.0
20	Gasto de capital (excepto BID-BIRF)	23,000,000.0	4,865,611.0	6,397,389.0	11,737,000.0	0.0

De acuerdo con el Art. 15 del PEF la SHCP reportará en los informes trimestrales a la Cámara los saldos de los subejercicios presupuestarios

Los subejercicios de los presupuestos de las dependencias y entidades que resulten, deberán subsanarse en un plazo máximo de 90 días naturales. En caso contrario, la SHCP deberá asignar dichos recursos a los programas de desarrollo social y a los programas y proyectos de inversión en infraestructura, conforme a lo establecido en este presupuesto. La SHCP estará obligada a reportar al respecto en los informes trimestrales.

La SHCP, tomando en cuenta los flujos reales de divisas y de moneda nacional, así como las variaciones que se produzcan por la diferencia en el tipo de cambio en el financiamiento de los programas y que provoquen situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los mismos, determinará la procedencia de las adecuaciones presupuestarias necesarias a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos reales de pago, los requerimientos, las disponibilidades presupuestarias y las alternativas de financiamiento que se presenten, procurando no afectar las metas de los programas prioritarios ni los sociales.

En el artículo 62 Fracción VI del Reglamento Interior de la SHCP se señala que es competencia de la Unidad de Política y Control Presupuestario normar la Calendarización de los programas y presupuestos e integrar los calendarios del ejercicio global físico y financiero, considerando la capacidad de ejercicio y la disponibilidad de fondos.

Así mismo en el artículo 65 del mismo reglamento se establece que es competencia de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A": en el ámbito del gasto correspondiente a la Educación Pública, Salud, Seguridad Nacional, Gobierno, Organismos, Ciencia, Tecnología, Cultura, Deporte, Seguridad

Social, Ramos Generales y Ramos Autónomos, revisar y autorizar los calendarios del ejercicio de los programas y presupuestos aprobados, conforme a los lineamientos generales establecidos por la Unidad de Política y Control Presupuestario, verificando su capacidad de ejecución y su compatibilidad con las prioridades de la planeación, la programación anual del gasto y las disponibilidades de recursos.

El artículo 65-A señala que compete a la Dirección General de Programación y Presupuesto "B": en el apartado A. En el ámbito del gasto correspondiente a Desarrollo Agropecuario, Recursos Naturales, Comunicaciones, Hacienda, Turismo, Energía, Desarrollo Social, Trabajo y Economía, Revisar y autorizar los calendarios del ejercicio de los programas y presupuestos aprobados, conforme a los lineamientos generales establecidos por la Unidad de Política y Control Presupuestario, verificando su capacidad de ejecución y su compatibilidad con las prioridades de la planeación, la programación anual del gasto y las disponibilidades de los recursos.

Como se puede apreciar en relación a la presentación de los calendarios, es necesario que se presenten, en forma general por Dependencia Entidades de Control Presupuestario Directo, Mensual y Trimestral con un mayor nivel de detalle y que se publique y se envíen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados, por Línea Global y Sublíneas, lo que permitiría tener mas claridad y detalle de la aplicación de los recursos donde se da un mejor seguimiento al ejercicio del gasto.

Si desea profundizar en el tema favor de comunicarse a las extensiones 4909 y 4902.

H. Cámara de Diputados

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Edificio "G" Tercer Nivel
Col. El Parque, Del. V. Carranza, C.P. 15969. MÉXICO, D.F.

<http://www.cefp.gob.mx>